



Excmo. Ayuntamiento Miraflores de la Sierra

SOLICITUD FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO.

Nombre: N.I.F./C.I.F.:
Apellidos:
Domicilio: Núm: Piso: Portal:
Tel. Fijo: Tel. Móvil: Fax: Correo Electrónico:

En nombre propio / en representación (Márquese lo que proceda) de

Nombre: N.I.F./C.I.F.:
Apellidos:
Domicilio: Núm: Piso: Portal:
Tel. Fijo: Tel. Móvil: Fax: Correo Electrónico:

Ante S.Sª comparece y como mejor proceda;

Expone,

- Que es su deseo solicitar APLAZAMIENTO / FRACCIONAMIENTO (Márquese lo que proceda) de las deudas siguientes contraídas frente a la Hacienda Municipal

Table with 4 columns: Nº RECIBO, CONCEPTO, EJERCICIO, IMPORTE TOTAL (incluidos recargos, intereses y costas). Includes a row for TOTAL DEBITOS.

Siendo imposible hacer frente a las mismas en este momento debido a ... y para demostrar tal extremo aporto como documentación la siguiente:

- 1.
2.

- Que propongo APLAZAR / FRACCIONAR (Márquese lo que proceda), los débitos frente a la Hacienda Municipal, conforme al siguiente plan:

Two tables for APLAZAMIENTO and FRACCIONAMIENTO with columns: APLAZAMIENTO, NÚMERO DE MESES A APLAZAR, FECHA COMIENZO.

- Que se PROPONE / NO PROPONE (Márquese lo que proceda) como garantía VER DORSO.

Por lo que solicita;

Sea admitido a trámite el presente, así como la documentación que se acompaña y resuelta favorablemente la petición aquí expuesta de concesión de APLAZAMIENTO / FRACCIONAMIENTO .

En Miraflores de la Sierra a de de 2.

FIRMA.

D/DÑA.

Información al dorso...>

EXCMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DE MIRAFLORES DE LA SIERRA



Excmo. Ayuntamiento Miraflores de la Sierra

FUNDAMENTO.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria contempla en el artículo 65 la posibilidad aplazar las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntarioejecutivo, en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago de los plazos.

COMPETENCIA RESOLUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 145.2 de la ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LA GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, en adelante ORDENANZA FISCAL GENERAL para el año 2005, el Ayuntamiento de Miraflores está facultado para conceder aplazamientos o fraccionamientos de deudas en periodo ejecutivo o voluntario por un periodo de hasta tres (3) años. Para las deudas de carácter periódico y notificación colectiva, este plazo será de un año (1). El número máximo de fracciones a conceder en el caso de Fraccionamientos será de seis (6).

LEGITIMACIÓN.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento General de Recaudación (RGR) pueden solicitar fraccionamiento o aplazamiento los siguientes:

- 1.-Sujetos Pasivos
- 2.-Retenedores.
- 3.-Sujetos infractores.
- 4.-Responsables solidarios.
- 5.-Adquirentes de explotaciones económicas.
- 6.-Responsables subsidiarios.
- 7.-Socios o partícipes de sociedades disueltas y liquidadas.
- 8.-Sucesores mortis causa.

DEUDAS APLAZABLES Y MOMENTO DE PRESENTACIÓN.

De conformidad al ART 145.3 de la ORDENANZA FISCAL GENERAL.

- a) Deuda en periodo voluntario: durante el plazo de éste.
- b) Deuda en periodo ejecutivo: en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de bienes embargados.
- c) Autoliquidaciones durante el plazo de presentación de éstas.

IMPORTES APLAZABLES.

Cualquiera en periodo voluntario o ejecutivo, con las siguientes salvedades, art. 145.6 ORDENANZA FISCAL GENERAL

- Deudas inferiores a cien (100) euros
- Si la deuda es inferior a doscientos (200) euros, solo se concederá fraccionamiento por tres meses.
- Si la deuda viene originada por RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS, sólo se concederá fraccionamiento de pago, si la deuda supera los trescientos (300) euros y únicamente se admitirá como garantía aval bancario, el cual debe adjuntarse a la solicitud de fraccionamiento.

GARANTÍAS.

Dispuesto en el art 147. de la ORDENANZA FISCAL GENERAL, las siguientes

- Para deudas inferiores a seiscientos (600) euros podrá ofrecerse fianza personal y solidaria, prestada por dos contribuyentes del municipio, con las condiciones que se fijan en la misma ORDENANZA.
- Hipoteca inmobiliaria.
- Hipoteca mobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Cualquier otra que por el órgano competente se estime suficiente.

Excepcionalmente el Delegado del Área con competencia en materia de Hacienda u órgano en quien delegue, en supuesto de verdadera necesidad, podrá dispensar de la presentación de garantía exigible. Art 147.6 ORDENANZA FISCAL GENERAL

EXCMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DE MIRAFLORES DE LA SIERRA